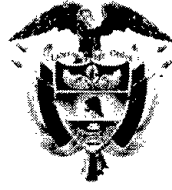


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ABRAHAM HORTUA FERRO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG.
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2017-00321-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 13 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

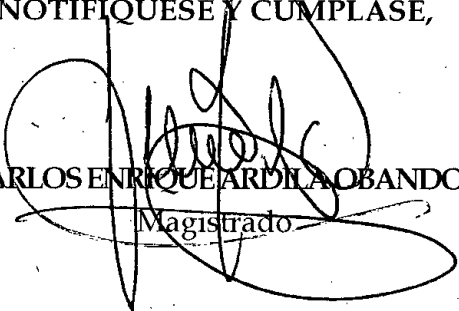
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 13 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 97 del cuaderno de primera instancia

² Folios 87- 94, *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-005-2017-00321-01
Auto: Admite apelación sentencia